

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que mediante auto notificado por estados el día 21 de febrero de 2022 se dio traslado de las excepciones de mérito de la parte demandada, de conformidad con el artículo 443 del CGP. Sin embargo, se advierte que el presente proceso es un verbal declarativo. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2021-00353

De conformidad con el artículo 286 del CGP se deja sin efecto el traslado de excepciones de mérito realizado mediante auto fechado el día 18 de febrero de 2022. Una vez ejecutoriado este auto, realícese el traslado de conformidad con el artículo 370 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

